SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ELEMENTO 1. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1, NUMERAL 1 DECRETO 1082 DE 2015
Descripción de la necesidad a satisfacer

GENERALIDADES

El Plan Vial del departamento del Cesar, pretende optimizar su infraestructura vial secundaria y terciaria, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los Cesarenses, garantizando la interconectividad modal, aportando a la seguridad, maximizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del territorio, estabilizar la convivencia de los diferentes grupos étnicos y desarrollar una economía incluyente y competitiva que de autonomía y nos permita alcanzar los máximos estándares de desarrollo humano. Es por ello que desde las sectoriales técnicas de la Gobernación del Cesar, tales como Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Planeación se ha venido articulando con el Ministerio de Transporte, en procura de optimizar las dinámicas que proporcionan desarrollo, la estructuración del Plan Vial con el fin de desarrollar una infraestructura vial competitiva que permita apertura y sostener mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, fortaleciendo la economía de nuestro departamento.

Este proyecto tiene como finalidad realizar los estudios y diseños para los tramos viales del departamento del Cesar que actualmente se encuentran con su malla vial deteriorada, enfocado en la atención prioritaria de los corredores viales a su cargo, sin perder de vista el pésimo estado en que se encuentran algunas vías terciarias que se han considerado como estratégicas para el desarrollo de nuestro territorio y por ende el apoyo al crecimiento de sus comunidades.

OBJETIVOS

Objetivo General

Mejoramiento de las vías de acceso y la interconexión mediante la realización de Estudios y Diseños para la Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, conforme con las especificaciones establecidas.

Objetivos Específicos

Definir las características particulares del corredor vial, su valoración y el detalle de la intervención a construir.

ANTECEDENTES

Antecedentes Generales.

En Colombia el principal medio de transporte es el terrestre; en el año 2005, cerca de 103 millones de toneladas y 156 millones de pasajeros se movilizaron a través de las vías terrestres. El país cuenta con una red vial cuya longitud es aproximadamente de 163.000 km, de los cuales 16. 750 conforman la Red Vial Primaria a cargo de la Nación, administrada por INVIAS y 146.500 km de vía restante corresponde a la Red Vial Secundaria a cargo de los departamentos y a la Red Vial Terciaria a cargo de los municipios e INVIAS. Antes de mostrar todos los antecedentes de la red vial departamental, es importante conocer definiciones y la norma que rige la materia, a través de la cual se descentralizaron las labores de construcción, mantenimiento y gestión de la red vial:

La Ley 105 de 1993 planteó que la Nación seria la responsable de la Red Vial Arterial, definida esta como aquella que cumple la función básica de integración entre las principales zonas de producción y consumo del país, y entre éste y los demás países. Los departamentos seriamos los responsables de la Red Vial Departamental, conformada por las vías a su cargo, las que el Gobierno Nacional en cumplimiento delo ordenado en esta ley, les traspasase mediante convenio y aquellas que en el futuro sean departamentales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional según la definición expresada en la Ley 105 de 1993. Los municipios serían responsables de la Red Vial Municipal, integrada por aquellas vías de acceso que unen cabeceras municipales con sus veredas o veredas entre sí. La Red Vial Secundaria, por su función, es aquella que une a las cabeceras municipales entre sí, o que conecta una de ellas con una vía principal en el departamento, lo que la convierte en un instrumento indispensable para mejorar la competitividad y conectividad en las regiones. La información sobre su estado y longitud es aproximada, lo que muestra la imperiosa necesidad de implementar sistemas de gestión vial adecuados para identificar las falencias y características reales y actuales de la red. La

implementación de la descentralización contenida en la política de la Ley 105 de 1993, ha presentado inconvenientes relacionados con:

• La inexistencia de estudios y diseños para la construcción y/o pavimentación de vías, acompañado de insuficiencia de recursos en algunas de las entidades Territoriales para hacer Inversiones en las vías a su cargo.

• La debilidad en la planificación, programación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos incluidos dentro de los sistemas de gestión vial de los departamentos.

Al realizar los estudios y diseños, para la Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, se garantizara la funcionalidad y durabilidad de la estructura de pavimento, dando lugar a la provisión de superficies de rodamiento cómodas y seguras con las consecuentes reducciones de costos y tiempos de operación vehicular.

La elaboración de los estudios y diseños para la Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, mejorará la seguridad y la comodidad en la vía y garantizará la estabilidad en las obras existentes, con lo cual se contribuirá al desarrollo de las actividades económicas que dependen de la vía y a la comunicación de la población entre las diferentes regiones, por lo cual estas obras se enmarcan dentro de la política sectorial, prioritarias para el desarrollo de la región y del país.

Antecedentes específicos al proyecto

En el actual contexto global la red vial se constituye en un factor determinante en la definición de la competitividad de una región, siendo así, que el desarrollo, mantenimiento, fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura vial es uno de los principales temas a incorporar en la planeación del desarrollo territorial.

En este orden de ideas y a partir de la Constitución Política de 1991 se desarrolla y se consolida en el país la descentralización vial, en lo relacionado con la construcción, mantenimiento y gestión de la red vial. De esta forma, a través de la expedición de la Ley 105 de 1993, se establecen las disposiciones sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos sobre la Nación y las entidades territoriales: En general se reglamenta la planeación del sector, se fortalece la descentralización de la red terciaria o caminos vecinales a través de su transferencia hacia los departamentos, también se crea el Fondo de Cofinanciación de Vías, dependiente de FINDETER, con fines que se relacionan con ofrecer a los entes recursos

para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vías. Con la Ley 105 de 1993 queda establecido que:

• La Nación es responsable de la Red Vial Arterial (RVA), definida como aquella que cumple la función básica de integración entre las principales zonas de producción y consumo del país, y entre éste y los demás países.

• Los departamentos son responsables de la Red Vial Departamental (RVD), conformada por las vías que son de propiedad de los departamentos, las que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta Ley les traspase mediante convenio y, aquellas que en el futuro sean departamentales. (Básicamente cumplen la condición de conectar cabeceras municipales y estas con vía nacional, cuando no son vías nacionales).

• Los municipios son responsables de la Red Vial Municipal (RVM), integrada por aquellas vías de acceso que unen cabeceras municipales con sus veredas o veredas entre sí.

Para el desarrollo de los diseños y estudios técnicos, no se toma específicamente ninguna información de proyectos previamente desarrollados; aunque se consideran las recomendaciones de proyectos específicos para el corredor vial existente, que el Invias ha desarrollado anteriores a esta consultoría, así como proyectos de inversión para mejoramiento de esta (construcción del corredor).

JUSTIFICACIÓN

La formulación de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** constituye la propuesta para priorizar las inversiones relacionadas con el Plan Vial Departamental, a fin de mejorar la integración vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica del departamento.

El propósito central es mejorar las condiciones de operación de la vía y generar un proyecto para rehabilitar la estructura de pavimento existente o construirla en caso tal de la no existencia de esta, de tal manera que se garantice a los usuarios una vía con excelentes condiciones de transpirabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial

vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial departamental.

Descripción de la necesidad a satisfacer.

El proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Lo hacemos mejor", EJE ESTRÁTEGICO III. Revolución productiva, crecimiento y empleo, PROGRAMA IV. Mejor infraestructura, más desarrollo, Subprograma I. Vías que conectan con la productividad y competitividad, cuyo objetivo específico es mejorar la infraestructura vial departamental la cual tiene como meta realizar los estudios y diseños de 300 kilometros de vías secundarias y terciarias para una posterior rehabilitación y pavimentación.

La necesidad de la contratación que pretende realizarse está originada en la consolidación de la transformación social de la región a través de este proyecto.

La Gobernación del Cesar dentro de las competencias que otorga el mandato popular, apoya las iniciativas de sus comunidades, que tienen que ver con acciones tendientes a mejorar la infraestructura vial del Departamento del Cesar.

El proyecto tendrá como producto la formulación de un proyecto de inversión que permita generar condiciones técnicas favorables al momento de ejecutarse las obras, de tal manera que las características del proyecto traducidas en planos, memorias de cálculo y diseños ofrezcan garantías de éxito en la construcción y minimice los riesgos propios de las obras, toda vez, que mientras se cuenta con un proyecto completo, ajustado y actualizado con la normativa vigente se reducen los problemas en la etapa de ejecución y operación del proyecto.

En vista de lo anterior, se establece la necesidad de contratar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

ELEMENTO 2. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1, NUMERAL 2 DECRETO 1082 DE 2015

Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Consultoria.

Para satisfacer la necesidad descrita en el elemento 1° del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de consultoria con una persona natural o jurídica, que esté encondiciones de realizar realizar un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio. Así mismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación.

El Departamento del Cesar ha establecido la necesidad de contratar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** vías que se describen en el siguiente cuadro:

ZONA NORTE		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
1	RAMAL A NABUSIMAQUE	PUEBLO BELLO
2	LA PAZ - MANAURE	LA PAZ - MANAURE
3	LA DUDA - LOS MILAGROS - CAÑO FRIO	CODAZZI
ZONA NOROCCIDENTE		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
4	ASTREA-ARJONA	ASTREA
5	BOSCONIA - EL EDÉN	BOSCONIA
6	COPEY(BARRIO MERCEDES) - CAMPANAS	EL COPEY
ZONA CENTRO		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
7	PAILITAS - EI TERROR - CORREGIMIENTO LOS LLANOS	PAILITAS
8	Poponte - Mula Alta - La Estación - Legía O POPONTE- ACUEDUCTO REGIONAL -Y - CENTRO DE ACOPIO	CHIRIGUANA
9	Vía Candelaria - Puerto Sempegua	CHIMICHAGUA
ZONA SUR		
N°	DESCRIPCION DEL CORREDOR VIAL	MUNICIPIO
10	MONSERRATE-TRINIDAD-FUNDACION-DELICIAS-21 DE ABRIL	SAN ALBERTO
11	SAN MARTIN SECTOR DEL HOSPITAL - BOCATOMA ACUEDCTO - LA VEGA DEL OSO	SAN MARTIN
12	VIA NACIONAL- PLANTA DE POTABILIZACION – MARINILLA	AGUACHICA
13	LA ESTACION - PALENQUILLO	GAMARRA
14	MORRINSON - LOS ANGELES - PLATANAL	RIO DE ORO
15	AYACUCHO - LAS NUBES	LA GLORIA
16	LOS PINOS-QUEBRADA AGUA DE LA VIRGEN	LA GLORIA Y PELAYA

ALCANCES

Conforme con los compromisos adquiridos, se suministrarán todos los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, arrojando los siguientes productos:

Volumen 0 Topografía
Volumen I Estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio
Volumen II Estudio de trazado y diseño geométrico
Volumen III Estudio de geología para ingeniería y geotecnia
Volumen IV Estudio de suelos para diseño de fundaciones de pontones y obras menores, obras de arte y otras estructuras de contención y estabilización
Volumen V Estudio de estabilidad y estabilización de taludes.
Volumen VI Estudio geotécnico para diseño del pavimento.
Volumen VII Estudio de hidrología e hidráulica
Volumen VIII Estudio estructural para diseño de obras menores, obras de contención y estabilización
Volumen IX Estudio del Componente ambiental - Programa de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) Volumen X Estudio de Señalización

Volumen XI Estudio para Pliegos de condiciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto

ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO A FASE III CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA, DE LOS CUALES HABLA EL ACUERDO 45 DE LA COMISIÓN RECTORA, O LA MODIFICATORIA QUE ESTE VIGENTE AL MOMENTO DE TERMINAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

METODOLOGÍA

En términos generales el proyecto se desarrollará siguiendo cinco etapas a saber:

Etapa 1: Recopilación y análisis de información secundaria, que permitirá dimensionar la magnitud del proyecto;

Etapa 2: Planificación operativa que buscará establecer las estrategias de trabajo para el logro de los alcances planteados;

Etapa 3: Estudios de campo, cuyo principal objetivo es desarrollar el inventario de la infraestructura existente, levantamiento topográfico, aforos vehiculares, estudios geotécnicos para diseño de pavimentos y estabilidad de taludes, estudios geológicos, inventario ambiental de fuentes de material y sitios de botaderos, auscultación de pavimentos.

Etapa 4: Estudios y Diseños Definitivos, inicia con la estructuración y desarrollo de los estudios básicos, hasta la consolidación del análisis y diagnóstico de la información obtenida y para el planteamiento de soluciones a través del desarrollo de cada uno de los volúmenes en ejecución de acuerdo con el alcance del proyecto.

Etapa 5: Documentación de los estudios y los diseños, corresponde a la condensación del estudio, en términos de conocimiento colectivo, documentos y planos.

De manera detallada, las actividades relevantes se describen en los numerales siguientes:

Reconocimiento del área de influencia del estudio

Este paso tiene como objetivo dar a conocer el corredor vial, mediante la interpretación de cartografía, fotografías aéreas, imágenes de satélite, las cuales se complementaron con visitas del equipo técnico a la zona del corredor vial.

Recolección de información secundaria

En esta actividad se pretende que el grupo de profesionales involucrados en el estudio, conozca la información disponible sobre el área del proyecto, la cual deberá adquirirse en las

diferentes entidades de carácter oficial como son los municipios del área de influencia, INVIAS, Corporación Autónoma Regional, IGAC, IDEAM, INGEOMINAS, universidades y otros, además en las de carácter privado como son las empresas consultoras en ingeniería. Los temas que involucran la revisión son las siguientes:

- Cartografía base
- Hidrología
- Cobertura vegetal
- Uso del suelo
- Geomorfología
- Estudios socioeconómicos
- Planes de ordenamiento territorial
- Planes de desarrollo
- Estudios ambientales
- Reglamentación y legislación ambiental
- Infraestructura existente
- Geología
- Bosques
- Series hidroclimatológicas
- Caudales
- Temperatura del aire
- Erosión
- Precipitación
- Planes de ordenamiento de cuencas
- Estudios y Diseños anteriores

Desarrollo de los estudios básicos

En esta fase se efectúan el trabajo de campo y el trabajo de oficina de los componentes básicos del proyecto, los cuales en conjunto permiten elaborar el diagnóstico de la problemática actual. Los estudios básicos son los estudios topográficos, tránsito, hidrológico e hidráulico, suelos, geotecnia, geología, ambiental.

Estudio de Topografía

El propósito del estudio topográfico, es efectuar la localización planimétrica y altimétrica del corredor vial objeto del estudio, con la consecuente elaboración de los planos topográficos con el nivel de detalle que permita la realización de los diseños geométrico y de señalización, hidráulico y estructural, con la precisión que se requiere en estudios de consultoría de Fase III, o sea Diseño definitivo para construcción.

Estudio Geológico y fuentes de material

Este componente técnico permite identificar y caracterizar las diferentes unidades litológicas, geomorfológicas y geomecánicas que conforman la geología del corredor vial. Esta caracterización incluye la identificación de los lineamientos estructurales, procesos erosivos y patrones de drenaje, para la delimitación de zonas homogéneas que ayudan a la formulación del diagnóstico geológico y geomorfológico.

Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación

Este estudio analiza los elementos básicos de los sistemas hidrológico e hidráulico imperantes en el corredor vial, mediante la aplicación de modelos matemáticos estadísticos y determinísticos, para establecer características y condiciones de niveles máximos y análisis de sistemas de drenaje naturales aledaños para manejo de la escorrentía y el diseño de obras de drenaje de la vía.

Estudio de Suelos y Geotecnia

Esta actividad, pretende caracterizar las condiciones geotécnicas de los diferentes materiales que conforman el subsuelo del corredor vial, a través de ensayos de campo y de laboratorio, con los cuales se cuantifican las propiedades geomecánicas de estos. Estas propiedades son fundamentales para calcular la capacidad portante de los suelos de cimentación de las estructuras, para hacer los análisis de estabilidad de los taludes de la vía y diseñar la estructura del pavimento.

Estudio de Tránsito

Este estudio tiene como objetivo, conocer la variable tránsito en el área de influencia del proyecto, de tal manera que sea factible interpretar el funcionamiento del sistema de transporte en sus componentes Subsistema de Actividades y Subsistema de Transporte. Para tal efecto, se hará la consecución de estudios de tránsito anteriores, series históricas, las cuales se complementarán con estudios de volúmenes vehiculares, determinación de la composición vehicular, análisis de capacidad y niveles de servicio.

Estudios y diseños definitivos

Terminados los estudios básicos y con base en el diagnóstico integral resultante, se desarrollarán los componentes referentes a los diseños definitivos, los cuales se enumeran a continuación:

Diseño Geométrico y señalización vial

El objetivo de este estudio es realizar el diseño geométrico definitivo del trazado de la vía en planta y perfil, de tal manera que se ajuste al trazado de la carretera existente. Esta fase incluye el cálculo de los diferentes elementos básicos del trazado geométrico de la carretera, la elaboración de los planos de localización y trazado de la vía y la referenciación del

proyecto con respecto a coordenadas IGAC. De igual forma generar un diseño de la señalización vertical y horizontal que debe llevar el corredor por seguridad vial del mismo.

Diseño de Pavimentos

En esta componente se evalúan la información geotécnica, de tránsito, y de diseño geométrico para proponer las alternativas a la estructura del pavimento que ha de construirse para la vía, la cual debe hacerse según las etapas que proponen los términos de referencia, pero que garanticen la funcionalidad y el buen comportamiento de la alternativa propuesta.

Diseño de Estructuras menores

Esta fase consiste en ejecutar los cálculos estructurales de las obras complementarías que sea necesario construir para la funcionalidad de la vía. Los documentos a entregar en este estudio son los planos de construcción y la respectiva memoria de cálculo.

Plan de Manejo Ambiental a la Guía Ambiental (PAGA).

Esta actividad permitirá identificar, cuantificar, y evaluar los impactos ambientales generados por la construcción del proyecto, estableciendo el carácter y magnitud de los mismos. El producto resultante de este estudio es el Programa de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA

Presupuesto y Especificaciones para construcción

Este estudio definirá los costos finales del proyecto, con base en la determinación de las cantidades de obra, el análisis de los precios unitarios y el programa de construcción.

Los productos de los trabajos de campo y de cada uno de los estudios y diseños enunciados deben cumplir con las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

OTRAS CONSIDERACIONES

Se debe hacer entrega junto con los estudios y diseños ya mencionados anteriormente de los demás requisitos necesarios para la viabilidad técnica de un proyecto de infraestructura vial a FASE III, según los requisitos del Sistema general de regalías, los cuales se mencionan en el acuerdo 45 de la comisión rectora del SGR, y sus modificatorias, así como el anexo 19 TRANSPORTE, los cuales enunciamos a continuación de manera general:

• Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)

• Análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.
• Documento técnico, el cual contendrá: Planteamiento del programa, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de alternativa seleccionada.
• Localización exacta de la obra
• Proceso Constructivo del proyecto.
• Certificaciones.
• Presupuesto de interventoría.
• Documentos técnicos consolidados, necesarios para el inicio de los trámites de licencia de construcción, permisos ambientales y demás trámites legales pertinentes.

ALCANCE

Desarrollar los Estudios y Diseños necesarios para la rehabilitación y pavimentación de las Vías Terciarias y Secundarias en el departamento del Cesar como lo define el siguiente cuadro:

El diseño deberá estar acorde, fundamentalmente, con el ecosistema en el cual se localiza el proyecto y en ese sentido, las obras de arte, cunetas, bermas y demás obras, deberán armonizar con el paisaje natural, pero evitando que esto ocasione sobrecostos significativos para el proyecto.

Se deberá realizar un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio. Así mismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación.
Los estudios elaborados deberán contener en detalle todas las obras necesarias requeridas para garantizar la estabilidad total del proyecto, de acuerdo con la sensibilidad de éste a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidráulicas y ambientales particulares del corredor.

El estudio de las fuentes de materiales, los procesos constructivos y control de calidad, así como el drenaje superficial, constituyen componentes fundamentales del estudio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato de interventoría a celebrarse es de hasta Nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.

- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato a celebrar es en el Departamento del Cesar en diferentes municipios tal y como se manifestó en su objeto. Si el domicilio del CONTRATISTA es diferente al sitio del proyecto o a la sede de la entidad contratante, este asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamientos suyos y del personal vinculado entre la sede del proyecto y el sitio sede del proponente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP: El Proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el RUP en la Actividad designada por el presente Pliego de Condiciones a la fecha de cierre del plazo de este Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta las posibles clasificaciones que se pueden encontrar en los Certificados de Inscripción al Registro Único de Proponentes, se tendrán en cuenta las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACION DEL SERVICIO. Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el servicio se clasifica de la siguiente manera:

GRUP	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRP.
	81	10	15	0	Ingeniería civil
	81	10	22	0	Ingeniería de Transporte
	80	10	16	0	Gerencia de Proyectos

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su inscripción en el registro correspondiente del país en donde tengan su domicilio principal; dicho documento deberá ser presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

ELEMENTO 3. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1, NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015

Valor estimado del contrato

El Departamento del Cesar, ha estimado como presupuesto oficial objeto del presente concurso corresponde a la suma de: **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, $ 6.557.239.350 INCLUIDO IVA, para los 300 Kms de vías secundarias y terciarias, los cuales incluye EL VALOR DEL IVA DEL 19%.**

El Departamento del Cesar cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal, para amparar la ejecución del presente proceso de selección.

Este presupuesto se ha determinado con base al valor de diseño por kilómetro de vía, haciendo un análisis de cada uno de los productos requeridos para el proyecto y el tipo de terreno de vía a diseñar, el presupuesto incluye el diseño de puentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas, no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en este numeral; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

ANTICIPO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra producto entregado, aprobado por el Supervisor, incluidos los entregables descritos en el pliego, de la siguiente manera:

a) 10% con la presentación de la metodología y plan de trabajo.
b) El 80% del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales conforme al porcentaje de avance efectivo de los productos del contrato.
c) Se dejará para el pago y liquidación final un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación del informe final de actividades, informe final de interventoría o informe final de supervisión, cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

Los pagos del contrato se efectuarán de conformidad con cada uno de los entregables

establecidos en el presupuesto del proyecto, una vez sean recibidos y aprobados por el supervisor designado por la Entidad, sujeto a los entregables que se definan durante la ejecución, por parte de la Gobernación del Cesar**.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Propuesta y el Contrato que se suscriba.
b) Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de esta selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento del Cesar.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
k) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
l) Las demás que por ley o contrato le correspondan

INFORMES O PRODUCTOS

.

a) Presentar un informe del producto terminado con sus respectivos planos a la interventoría y/o supervisión asignada por Secretaría de infraestructura Departamental para su respectiva aprobación.

b) Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original con sus respectivos planos según el producto (una para la carpeta del Contrato de consultoría).

En el producto final deberá presentar el certificado de radicación del proyecto en el banco de proyectos departamental de acuerdo a los requisitos exigidos en el acuerdo 013 de 2012, exigido por el nuevo sistema de regalías en proyectos de inversión pública.

Los diseños de la estructura deberán constar de las siguientes especificaciones las cuales deben tenerse en cuenta a la hora de recibir el diseño del proyecto final.

DISEÑOS NUEVOS

Se pretende diseñar estructura para puentes con especificaciones técnicas de alto nivel para mejorar la estructura vial del departamento, y así mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y para su mejor aprovechamiento de la comunidad dejando a un lado las necesidades de la comunidad.

La entidad contratante deberá exigir al consultor diseñador del proyecto la disponibilidad permanente de los recursos técnicos, logísticos y humanos propuestos.

EL consultor deberá entregar el levantamiento topográfico con su respectiva cartera, cotas de nivel, especificando retiros si los hubiese, de acuerdo a la demarcación urbana suministrada por la administración municipal, así como la carta catastral y la respectiva escritura del lote. El consultor realizará el respectivo estudio de suelos, hidráulicos, hidrológicos y de socavación, una vez se presente el anteproyecto, para definir el mismo estructuralmente y con los requerimientos de sismo resistencia a que haya lugar, dicho levantamiento y dicho estudio será entregado en medio magnética y será lo que definirá la localización de los escenarios a construir, sus condiciones de accesibilidad, movilidad y seguridad.

El servicio a contratar tendrá como mínimo las siguientes particularidades:

PROYECTO ESTRUCTURAL: El proyecto para la intervención estructural estará basado en lo que contempla el código de diseño sísmico de puentes y/o la normatividad que contemple el INVIAS sobre la materia.

ESTUDIO HIDROSANITARIO, HIDRAULICOS, SOCAVACION Y AMBIENTAL: El contratista deberá desarrollar los diseños para el manejo de aguas lluvias y los pasos de cuerpos de agua, y deberá incluir en su informe final entre otras cosas memorias de verificación, estudio y cálculo de diseño, incluyendo las tablas y parámetros utilizados, indicando la metodología utilizada, los criterios, normas y metodología seguida.

CANTIDADES DE OBRA: Consiste en calcular todas las cantidades de obra tanto de cada proyecto arquitectónico o de diseño y de los proyectos técnicos que se requieran, para ello el contratista debe presentar a la entidad un resumen de cantidades de obra por

capítulos y la memoria de cálculo de las mismas con planos y detalles constructivos que las respalden.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Con base con los estudios y diseños técnicos el Contratista deberá entregar el documento de especificaciones técnicas; éste documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el formulario de presupuesto, con los planos y con las memorias de estudios y diseños, obedeciendo a una misma redacción y presentación. Las Especificaciones Técnicas para cada ítem deberán contener como mínimo:

Número consecutivo del ítem, igual al consecutivo del presupuesto. Nombre del ítem idéntico al nombre del ítem en el presupuesto.

Actividades preliminares a considerar para la ejecución del ítem.

Alcance: Debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra incluidos en el respectivo APU.

Normas Técnicas que deben cumplir, materiales, equipos, mano de obra, etc.

En cada una de las especificaciones la unidad y forma de medida y pago deben ser idénticas al presupuesto, indicando el alcance de dicho pago. No debe existir medidas globales, al menos que estas sean cuantificables y medibles.

PRESUPUESTO DE OBRA: Con base en los estudios y diseños técnicos, el Contratista deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos para cada proyecto. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología de análisis de precios unitarios. El presupuesto general detallado debe ser diligenciado en el formato que entregue el Departamento o la Interventoría para tal fin. Así mismo**,** se debe anexar la información completa correspondiente: el listado de insumos, los análisis de precios unitarios, el presupuesto resumido por capítulos, la discriminación de los costos indirectos establecidos y la discriminación del valor por m2 para cada uno de los espacios del proyecto. Para la elaboración del presupuesto y los análisis de precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta:

- ✓ La concordancia de los ítems de pago con las especificaciones generales y particulares del proyecto y las referencias en planos.
- ✓ La unidad de medida deberá estar de acuerdo a la especificación correspondiente.
- ✓ Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada Ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios (formaletas, cimbras, etc.).

- ✓ Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes.
- ✓ Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios.
- ✓ El contratista debe evitar en lo posible que la unidad de medida sea Global. En caso de ser necesaria la inclusión de una actividad a precio global, en la especificación técnica deberá incluirse la descripción detallada de la misma, y las consideraciones por las cuales se hace necesario contemplarla de esta manera.
- ✓ hacer cotizaciones de todo el mobiliario que se suministre e instale en el proyecto
- ✓ Una vez elaborado el presupuesto de obra, el Consultor deberá definir el alcance de la inversión asignada por el Departamento para cada uno de los proyectos y dicho alcance debe corresponder a una etapa funcional del proyecto.

PROGRAMACION DE OBRA: Consiste en la elaboración del cronograma de ejecución de la obra, la cual se presentara por capítulos, a partir del presupuesto de obra y en ella se verán reflejadas todas las pre actividades y los recursos necesarios para que la obra se desarrolle en el plazo establecido por la entidad contratante. El consultor debe elaborar la programación de obra basándose en:

- ✓ La disponibilidad de recursos en el lugar de la obra
- ✓ El presupuesto de obra y su correspondiente flujo de caja
- ✓ Deberá reflejar en la programación las pre-actividades necesarias para cumplir con el plazo previsto y los recursos necesarios para ello.
- ✓ Presentarla en Microsoft Project o similar, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El consultor deberá formular el proyecto en la MGA del DNP o regalías exigida por la entidad contratante de acuerdo a las fuentes de financiación, que incluya la breve y precisa descripción del perfil del proyecto, el cual deberá contener como mínimo: Identificación del problema, población beneficiaria, alcance del proyecto, etc.) El proyecto de Consultoría deberá entregarse impreso en calidad original y una (1) copia con todos los requisitos y anexos exigidos por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID y radicado igual que tres copias en medio magnético que no sean en PDF.
- Incluir en el proyecto el presupuesto de dotación y suministros (mobiliario, señalización, etc.) que garantice la adecuada operación de las obras construidas.
- Consolidar todos los documentos técnicos necesarios para el inicio de los trámites de licencia de construcción, permisos ambientales y demás trámites legales pertinentes.

Supervisión del contrato de consultoría

Será ejercida por el Jefe de la Secretaría de Infraestructura Departamental o el funcionario que él designe.

Rubro Presupuestal

Para amparar el valor del presente proceso contractual, El Departamento del Cesar, por intermedio de la Secretaria de Hacienda (Oficina de Presupuesto Departamental) expidió un certificado de Disponibilidad presupuestal.

ELEMENTO 4. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1, NUMERAL 3 DECRETO 1082 DE 2015

Modalidad de selección del contratista y su justificación.

De acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el Concurso de méritos Abierto a fin de lograr mayor participación y celeridad. El tipo de propuesta técnica requerida corresponde al de la propuesta técnica simplificada (PTS),

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

ELEMENTO 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1, NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015

Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Justificación de los requisitos financieros:

Considerando los principios de la contratación pública consagrados en la ley 80 de 1993 y la entidad está interesada en que sus contratistas estén en condiciones de generar flujos de caja suficientes que les permitan cubrir ágilmente los eventos relacionados con el mantenimiento y crecimiento del trabajo. De tal forma le permite a la administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de la consultoria o por falta de liquidez y solidez financiera, dado que la liquidez, la disponibilidad de crédito, el capital de trabajo y el

patrimonio tienen relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja ya sea a través de recursos propios o recurriendo a terceros.

La verificación de la capacidad financiera se hará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la información financiera se evaluará con base en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2019.

El interesado en participar que cuente con la información correspondiente en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores consignados en la siguiente tabla:

INDICE	FORMULA	CALIFICACION
Índice de Liquidez IL	IL = AC / PC igual o mayor que **(2.0)**	Si el Índice de liquidez Cumple con esta exigencia, la propuesta se considera **HABILITADA**, en caso contrario se considera **NO HABILITADA**
Índice de Endeudamiento IE	IE = PT / AT igual o menor que **(0.40)**	Si el índice de endeudamiento Cumple con esta exigencia, la propuesta se considera **HABILITADA**, en caso contrario se considera **NO HABILITADA**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses igual o mayor que **(2,0)**	Si La Razón de Cobertura de Intereses Cumple con esta exigencia, la propuesta se considera **HABILITADA**, en caso contrario se considera **NO HABILITADA**

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán cumplir con cada uno de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, de manera de contar con valores exigidos.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Cuando los gastos de intereses reportado en el RUP del proponente sea cero (0) y su valor no sea certificado, se considera que cumple con el requisito de la razón de cobertura de interés exigido en este proceso.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos, serán consideradas como NO HABILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

Capacidad organizacional

El oferente deberá contar con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional/Activo Total)	Mayor o igual a 0.10

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos, serán consideradas como NO HABILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

Justificación de los factores de selección del contratista que ejecutará la Interventoría

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones electrónico y el Documento Complementario. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

REQUISITOS PARA PROPONER Y DOCUMENTOS

Los proponentes deben examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y los documentos que hacen parte de él, informándose de las exigencias y circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el desenvolvimiento de todas las actividades a ejecutar.

REQUISITOS PARA PROPONER

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen o, en cualquiera de los eventos de prohibición especial o conflicto de intereses para contratar con la Administración Pública.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la ley 1474 de 2011, quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos

o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

De igual manera, y en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, deberá tenerse en cuenta que si el oferente: a) ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, o b) ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, o c) ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, estará INHABILITADO para presentar propuestas y para contratar con entidades estatales debido a su incumplimiento reiterado

Nota: El proponente debe adjuntar la documentación en dos archivos (Sobre 1: Propuesta Tecnica Sobre 2 Requisitos ponderables y Sobre 3: Oferta Economica) y presentarlos en la plataforma SECOP II

DOCUMENTOS PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta
- Garantía de seriedad de oferta
- Autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica cuando se requiera.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal -Anexos 2 y 3
- Acreditación pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de inscripción en el RUP.
- Declaración del interesado en la que manifieste que él, los directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría) actualizados antes de la fecha de cierre del presente concurso.
- Certificado de vigencia de la matrícula del oferente y de los profesionales ofertados para el grupo de trabajo; expedido por el órgano correspondiente a la profesión.
- Soportes para acreditar la condición de Mipes o Mipymes.
- Apoyo a la Industria Nacional

DOCUMENTOS FINANCIEROS

La verificación financiera se realizará según la información aportada en el registro único de proponentes RUP, expedido por la cámara de comercio respectiva.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Calificación de documentos que acrediten la experiencia específica del proponente.
- Calificación de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo, las cuales corresponden a niveles de formación académica y especialización, así como a la experiencia específica del equipo de trabajo, en actividades similares.
- Hoja de Vida de los profesionales
- Carta de Compromiso de los Profesionales
- Promedio de facturación mensual.
- Acreditación de personal discapacitado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- TÉCNICA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el interesado.

Adicionalmente el proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil y certificado de vigencia expedido por el COPNIA, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos habilitantes soportes de la propuesta técnica simplificada.

Si una persona natural o el representante legal de la persona Jurídica o el representante legal de un proponente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), no posee título académico del área de la Ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por un ingeniero civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Será causal de no habilidad de la propuesta técnica simplificada:

- Cuando la persona natural que suscribe la propuesta no acredita título académico como ingeniero civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia o
-Cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no posea título académico como ingeniero civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra al DEPARTAMENTO DEL CESAR, de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la Garantía de Cumplimiento exigida por el DEPARTAMENTO DEL CESAR para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.
d) El retiro de la Propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. **e)** El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Dicha garantía contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cuantía: DIEZ (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concursoy en el evento de ser necesario, dicha vigencia se deberá ampliar hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que se exige en este documento.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en

el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha limite estipulada en el cronograma para la suscripción del contrato. Lo anterior no es óbice, para que los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato puedan acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Secretaria de Infraestructura del Departamento dentro de éste mismo término.

La suficiencia de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta será verificada por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, a luz del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, al momento de la evaluación de las Propuestas. La póliza deberá diligenciarse en el formato destinado a cubrir a Entidades Estatales**.**

La no presentación de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo de esta última.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza deberá ser igual o anterior a la fecha en que se vence el plazo de esta Licitación.

La Garantía de Seriedad de las Propuestas no aceptadas, será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente documento.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Departamento del Cesar podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar un certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha programada para el cierre del concurso y presentación de ofertas, en el que conste que el término de duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y (1) año más.

NOTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La fecha de constitución de la persona jurídica individual o de integrante de la Estructura Plural debe ser como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de Treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

De conformidad con la normatividad vigente, se aceptará que se acredite la experiencia general y especifica ejecutada por la casa matriz, siempre que se verifique la situación de control entre la casa matriz y la sociedad controlada y esta última tenga dicha experiencia debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

NOTA: PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este documento para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, con fecha no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de su propuesta.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7º de la Ley 80/93, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Departamento.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Departamento. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y el término necesario para atender las garantías prestadas.

ACREDITACIÓN PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Si el interesado en presentar propuesta, es persona jurídica, deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el Concurso de Méritos para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el interesado en presentar propuesta, sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar, además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9° de la ley 828 de 2003).

En caso que el interesado en presentar propuesta, sea persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

El Proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el RUP en la Actividad designada por el presente documento a la fecha de cierre del plazo de este Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta las posibles clasificaciones que se pueden encontrar en los Certificados de Inscripción al Registro Único de Proponentes, se tendrán en cuenta las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACION DEL SERVICIO. Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el servicio se clasifica de la siguiente manera:

GRUP	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRP.
	81	**10**	**15**	**0**	**Ingeniería civil**

	81	**10**	**22**	**0**	**Ingeniería de Transporte**
	80	**10**	**16**	**0**	**Gerencia de Proyectos**

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su inscripción en el registro correspondiente del país en donde tengan su domicilio principal; dicho documento deberá ser presentado de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

NOTA: La expedición del certificado no será superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la licitación pública.

NOTA 2: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada código.

NOTA 3: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, los documentos que presentaría ante la Cámara de Comercio de Valledupar para obtener dicha inscripción.

CERTIFICADOS:

Certificado de antecedentes disciplinarios:

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o

uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Antecedentes Judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

INSCRIPCIÓN Y REPRESENTACION LEGAL DE PERSONAS EXTRANJERAS:

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días anteriores a la fecha entrega de la propuesta, del presente proceso de selección.

NOTA: Para acreditar lo dispuesto en este numeral, todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados de conformidad con lo previsto en los artículos 626 y 627 del Código General del Proceso y el articulo 480 del Código Comercio, en el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 626 y 627 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la

Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACION.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. (C.G.P. artículo 626)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de Julio de 2012.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos de los artículos 626 y 627 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de

una traducción oficial a este idioma, en los términos de los artículos 626 y 627 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de Julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en este documento, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el documento complementario, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

SOBRE No. 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Propuesta económica o Presupuesto de la CONSULTORIA.

ANEXO No. 5 PROPUESTA ECONOMICA O PRESUPUESTO DE LA CONSULTORIA.

La propuesta económica deberá incluir todos los costos asociados con las tareas a contratar, para la correcta ejecución del objeto a contratar.

En el formato anexo No. 5 se determinará el valor del contrato de consultoría, para tal efecto, el proponente no podrá superar el presupuesto oficial. El valor de la consultoria que

así se calcule comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los suministros de equipo, dotación de personal, y elementos que resulten necesarios, gastos de personal, etc.

La oferta debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta para los proponentes que pertenecen al régimen común. Este valor será consignado en el Anexo denominado propuesta económica o presupuesto de la consultoria, presentado en la plataforma SECOP II (Sobre No. 2,) que se abrirá únicamente en la audiencia pública de lectura del orden de elegibilidad y apertura de sobre económico del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

Cuando el oferente de régimen común no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, estos se considerarán incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

En ningún caso el valor de la oferta económica podrá ser superior al valor del presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso de selección.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES

El Departamento, a través del comité evaluador que se conforme para tal efecto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, verificará los documentos habilitantes de quienes hayan presentado propuesta, de conformidad con los parámetros legales.

REQUISITOS HABILTANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	**HABILITADA/ NO HABILITADA**
CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADA/ NO HABILITADA**
CAPACIDAD TECNICA	**HABILITADA/ NO HABILITADA**

CAPACIDAD JURIDICA

El Departamento del Cesar, verificará los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes jurídicos. La propuesta que cumpla con la totalidad de los documentos exigidos será declarada HABILITADA JURIDICAMENTE, en caso contrario se declarará No HABILITADA JURIDICAMENTE; sin perjuicio de que en el traslado del informe de evaluación el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta.

CAPACIDAD TECNICA.

EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia general de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral relativo a la valoración de la experiencia.

NOTA 1: Si los contratos aportados dentro de su objeto incluyen estudios, diseño y construcción, únicamente se tendrá en cuenta el costo del componente estudios y diseños para demostrar el valor ejecutado dentro de la experiencia general y específica.

NOTA 2: La experiencia del **ÁREA DISEÑADA** del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al treinta por ciento (30%). En tal situación se podrá acreditar la totalidad del área adquirida por la Estructura Plural. En caso de que se acredite una participación inferior al treinta por ciento (30%) no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

Por lo anterior, el PROPONENTE debe aportar con su propuesta el documento que discrimine el **ÁREA DISEÑADA**; bajo ninguna circunstancia las **ÁREAS** consignadas en el objeto, alcance del objeto o descripción técnica de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar el área requerida, es decir estas deben estar certificadas por la entidad, empresa o persona Contratante.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	Monto mensual
…	…
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00

Período	Monto mensual
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2019 a Enero de 2020 en adelante	877.803,00

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante las cuales deberán contener la información exigida en el presente documento.

La Experiencia se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida será acreditada de acuerdo a su porcentaje de participación.

La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia especifica en la que se solicita información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

NOTA: Se excluyen los contratos cuyo objeto haya sido la administración vial o mantenimiento rutinario de vías.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior;

b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan de conformidad con su porcentaje de participación.

c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación.

NOTA: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

e. El contrato deberá estar finalizado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

f. La experiencia se acreditará por parte del proponente a través de uno o varios de los documentos que se enuncian a continuación, los cuales deberán ser legibles, expedidos, diligenciados y suscritos por la entidad contratante.

i) Acta de Liquidación
ii) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
iii) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato
en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
iv) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

g. Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia definidos en el literal e) del presente numeral deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato

- Nombre de la Entidad Contratante
- Nombre de la Entidad Contratista.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato. (Dia-Mes-Año)
- La fecha de terminación del contrato. (Dia-Mes-Año)
 - El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
 - Valor total del contrato incluyendo adiciones.
 - El valor total facturado del contrato.
 - Longitud del área diseñada

h. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

i. En caso que la experiencia haya sido obtenida en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación y en cuanto a las cantidades o actividades ejecutadas para efecto de la asociación plural en que participa en este proceso, se considerara en su totalidad sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

g. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

h. En caso de contratos con particulares, se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud del mismo, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique (La correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios), asi como la declaración de IVA del contrato.

i. No se aceptarán SUBCONTRATOS, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE CONSULTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.

j. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

k. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

l. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

m. No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en contratos de administración vial.

n. Aquella experiencia acreditada en contratos de concesión sólo serán válidas cuando estas sean realizadas por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). Las certificaciones aportadas deben mostrar en Las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados el cumplimiento de la experiencia exigida en este documento.

NOTA: Si el proponente anexa más del número de certificaciones exigidas, para acreditar la experiencia la entidad solo tendrá en cuenta las primeras en el orden de presentación de los documentos, hasta alcanzar el número máximo exigido en el pliego.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia general de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, a través de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral relativo a la valoración de la experiencia.

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El puntaje definitivo del Comité respecto de cada propuesta, se obtendrá sumando los puntajes finales de calificación otorgados a cada proponente. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto.

El Comité de evaluación entregará a la entidad el informe de evaluación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Mil (1000) puntos.

FACTORES	CALIFICACION
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	300 PUNTOS
CALIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL	290 PUNTOS

EQUIPO DE TRABAJO	
PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	300 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	1000 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar la experiencia ponderable hasta con dos (2) de los contratos presentados para el cumplimiento de los requisitos de relativos a la experiencia general del proponente.

El puntaje establecido para calificar este criterio se relaciona a continuación:

EXPERIENCIA 1

EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O DISEÑO DE VÍAS RURALES EN LA LONGITUD INDICADA, OBTENDRÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE:	
De 151 a 200 kilómetros	25 Puntos
De 201 a 300 kilómetros	50 Puntos
De 350 kilómetros en adelante	100 puntos

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS, EXPRESADOS EN SMMLV:	
Menor o igual al 80% del valor total del presupuesto oficial (PO)	25 Puntos
Mayor al 80% y hasta el 90% del valor total del presupuesto oficial (PO)	50 Puntos
Igual o mayor 100% del valor total del presupuesto oficial (PO)	100 Puntos

PUNTAJE ADICIONAL.

El proponente que en uno de los contratos aportados para el cumplimiento de la Experiencia 1 acredite haber diseñado puentes en la cantidad señalada, obtendrá un puntaje adicional, de acuerdo al siguiente cuadro:

1 puente	25 Puntos
2 puentes	50 Puntos
3 puentes en adelante	100 puntos

PERSONAL DE TRABAJO - FORMACION Y EXPERIENCIA (290 puntos)

El Proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Las calificaciones y competencia de los integrantes del equipo de trabajo, se valorarán teniendo en cuenta la experiencia general, experiencia específica, tiempo y formación académica.

El proponente deberá hacer llegar con la propuesta la carta de compromiso firmada (En original) con el porcentaje de dedicación del personal requerido, y anexar con la matricula o tarjeta profesional, certificación de vigencia de la tarjeta profesional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios, diplomas y certificaciones de experiencia así:

El Departamento exigirá el siguiente personal mínimo evaluable a presentar:

- Director de Proyecto
- Profesional en Vías
- Profesional en Pavimentos

- **UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO**

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar que posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte.

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL 100 PUNTOS, discriminados de la siguiente manera:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Presentar título de Maestría o Doctorado en Vías, o Ingeniería de Tránsito y Transporte, o Pavimentos.	20 puntos

EXPERIENCIA GENERAL	1. Acreditar Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA.	10 puntos
	2. Acreditar experiencia profesional, adicional a los diez (10) anteriores. Un punto por cada año de experiencia acreditado.	HASTA 10 puntos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	1. Acreditar experiencia en los últimos ocho (8) años en el cargo de Director de Proyecto, con una dedicación mínima del 30%, en contratos cuyo objeto incluya el estudio y/o diseño de vías rurales y cuya cuantía sea superior al 40% del presupuesto oficial, expresado SMMLV.	30 puntos
	2. Acreditar experiencia como Director de proyecto en contratos que involucren estudios y/o diseños en vías rurales en la longitud indicada. *La experiencia específica por el presente requerido será tomada de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica 1)	<table><tr><td>De 1 a 200 Km.</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 200 a 250 Km</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>De 300 km en adelante</td><td>30 puntos</td></tr></table> Hasta 30 puntos

- **UN (1) PROFESIONAL EN VÍAS**

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar que posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o, Ingeniero de Vías y Transporte.

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL <u>100 PUNTOS</u>, discriminado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>Presentar título de Maestría o Doctorado en Vías</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Acreditar Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA.</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td><td>1. Acreditar experiencia en los últimos ocho (8) años en el cargo de Especialista en Vias, con una dedicación mínima del 30%, en contratos cuyo objeto incluya el estudio y/o diseño de vías rurales y cuya cuantía sea superior al 40% del presupuesto oficial, expresado SMMLV.</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>2. Acreditar experiencia como especialista en vías o en diseños y construcción de vías, en contratos que involucren estudios y/o diseños en vías rurales en la longitud indicada.

*La experiencia específica por el presente requerido será tomada de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica 1)</td><td><table><tr><td>De 1 a 200 Km.</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 200 a 250 Km</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>De 300 km en adelante</td><td>30 puntos</td></tr></table>Hasta 30 puntos</td></tr>
</table>

- **UN (1) PROFESIONAL EN PAVIMENTOS**

El profesional ofrecido para este cargo debe acreditar que posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y Transporte.

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR A ESTE PROFESIONAL 90 PUNTOS, discriminado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>Presentar título de Especialista, Maestría o Doctorado en Pavimentos</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>Acreditar Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td><td>1. Acreditar experiencia en los últimos ocho (8) años en el cargo de Especialista en Pavimentos, con una dedicación mínima del 30%, en contratos cuyo objeto incluya el estudio y/o diseño de vías rurales y cuya cuantía sea superior al 40% del presupuesto oficial, expresado SMMLV.</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td></td><td>2. Acreditar experiencia como especialista en pavimentos en contratos que involucre estudios y/o diseños en vías rurales en la longitud indicada.

*La experiencia específica por el presente requerido será tomada de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica 1)</td><td><table><tr><td>De 1 a 200 Km.</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 200 a 250 Km</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>De 300 km en adelante</td><td>30 puntos</td></tr></table>
Hasta 30 puntos</td></tr>
</table>

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES

El proponente que dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado NO HÁBIL.

Los conceptos de experiencia general, experiencia específica y acumulada se definen de la siguiente manera:

La experiencia general, será contada a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional o de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA, para los ingenieros quienes se hayan graduado con posterioridad al 9 de octubre de 2003, fecha de expedición Ley 842 de 2003. Para los profesionales en ingeniería que se hayan graduado antes del 9 de octubre de 2003, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título.

La experiencia específica será aquella adquirida por el profesional mediante la ejecución de contratos de consultoría en los cuales se haya desempeñado como director, asesor o especialista, según el cargo para el cual haya sido propuesto.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la obtención del puntaje:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente

c. Certificaciones de la experiencia emitidas por la entidad pública contratante, en las cuales conste la participación del profesional, en el contrato de consultoría de que se trate, debidamente firmadas por la persona o dependencia autorizada, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Longitud de área diseñada;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Nombre, cargo y firma del personal competente.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos, si estos se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de

Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

e. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos en los tiempos y dedicaciones respectivos.

La experiencia del grupo de profesionales, se evaluará a partir de los formatos establecidos en los anexos y los certificados y demás documentos de soporte.

CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS (300 PUNTOS).

Para la asignación del puntaje correspondiente al Promedio de Facturación Mensual, la entidad tomará como fundamento los contratos aportados y acreditados por el proponente que hayan cumplido los requisitos de experiencia general y especifica. Para efectos de cálculos del **POM** o **PMFO** se tomarán los siguientes valores:

Se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

Si el **PFMT** ≤ 1 x **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(1 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (1 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 1 = Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

Si el **PFMT** > 1 * **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{mod}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(1 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (1 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 2 = Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial
VPropmod = Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor a tomar por módulo (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

El **PFMT** se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (**VFA**) de los contratos acreditados entre la sumatoria de los plazos de ejecución de estos. (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal. El plazo de ejecución comprenderá las modificaciones, adiciones o suspensiones que se hubieren pactado a través de contrato adicional, contrato modificatorio, acta o cualquier otro documento en el que se acuerde dicha estipulación. El Proponente será responsable de presentar su oferta en forma completa, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

El **PMFO** se calculará dividiendo el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

NOTA 1: A los Proponentes que acrediten una relación **PFMT**/**PMFO** mayor o igual a la Relación **PO**, se les asignara cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL. La Relación **PO**, se calculará de la siguiente forma:

$$Relación_{PO} = 1 * (\sqrt[2]{VProp_{mod}} + 1)$$

Dónde,

Relación PO	=	Máximo número de veces del **PFMT** permitido
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial del módulo
PO	=	Promedio Oficial del módulo
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	**Valor a tomar por módulo (VPropmod)**
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

NOTA 2: Para obtener el puntaje por promedio de facturación mensual total en los Contratos acreditados válidos, el Proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL, en la evaluación técnica, en lo relacionado con la experiencia general y específica definida en el presente pliegos de condiciones, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: Para la obtención del valor y del porcentaje de PMFO requerido, establecido, este será redondeado a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

1. PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL

Se evaluará a partir de los Contratos presentados por el proponente que cumplan con los requerimientosrelativos a la experiencia general y especifica.

2. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (**PFMT**), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará e valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	**Monto mensual**
…	**…**
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00

Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2019 a Enero de 2020 en adelante	877.803,00

Determinación del valor facturado actualizado:

VFAj = **VFj** / (**SMMLV** (del año de terminación del Contrato)

Donde,
VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMML **VFj** = Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos
j = Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \; / \; \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

P = Porcentaje de participación en el Contrato que acredita

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

3. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Para el cálculo del **PFMTc** del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante, los cuales deberán estar debidamente

relacionados en el Formulario de experiencia y acreditados con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los Contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMTc = (\sum_{j=1}^{U} Pi * VFA_j) \; / \; \sum_{j=1}^{U} n_j$$

PFMTc = Promedio de facturación mensual del Consorcio total correspondiente a los
Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

Pi = Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia - se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (**Tsusp i**) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días. Si el Contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

Es decir, que el cálculo del plazo para los Contratos acreditados se realizará de la siguiente manera (**nj** o **plazoi**):

$$Plazo_i = \frac{\left(\left(F_{ter_i} - F_{ini_i}\right) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses)

Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{((F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}) + 1)}{30}$$

Donde,

$Finisusp_i$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensiòn i
$Ftersusp_i$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio o de terminación de la suspensiòn i
30	=	Mes de 30 días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel)por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomará la sumatoria de estás para cada uno de los Contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la experiencia en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

4. OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional, o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

PROMOCION SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará CIEN (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	PUNTOS
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al	70

Contrato es colombiano	
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	80
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	100

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

RECIPROCIDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DEL CESAR, concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios

provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente y deben encontrarse vigentes. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. En todo caso, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR advierte que la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras e integrante(s) extranjero(s) de consorcios o uniones temporales en la presente Licitación, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Según lo expresado por el Artículo 11 del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se entiende por servicios de origen nacional, “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

ELEMENTO 6. ARTICULO 2.2.2.1.7.1, DECRETO 1082 DE 2015

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Todos los riesgos que se corren particularmente en la contratación de la consultoria, se encuentran en el anexo No. 4. (Matriz de Riesgos).

ELEMENTO 7. ARTICULO 2.2.1.2.3.1.1, DECRETO 1082 DE 2015

Garantías que exigirá la entidad estatal

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 el proponente con el fin de garantizar las obligaciones que con ocasión del presente proceso de selección y del contrato que se llegaré a celebrar con ocasión del mismo, establece lo siguiente:

En el proceso de selección:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra al DEPARTAMENTO DEL CESAR, de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la Garantía de Cumplimiento exigida por el DEPARTAMENTO DEL CESAR para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

d) El retiro de la Propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. **e)** El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Dicha garantía contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cuantía: DIEZ (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concursoy en elevento de ser necesario, dicha vigencia se deberá ampliar hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que se exige en este Pliego de Condiciones.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en

el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serádevuelta, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha limite estipulada en el cronograma para la suscripción del contrato. Lo anterior no es óbice, para que los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato puedan acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Secretaria de Infraestructura del Departamento dentro de éste mismo término.

La suficiencia de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta será verificada por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, a luz del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, al momento de la evaluación de las Propuestas. La póliza deberá diligenciarse en el formato destinado a cubrir a Entidades Estatales**.**

La no presentación de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo de esta última.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza deberá ser igual o anterior a la fecha en que se vence el plazo de esta Licitación.

La Garantía de Seriedad de las Propuestas no aceptadas, será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Departamento del Cesar podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido

En el contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

 Por el 10% del valor total del contrato y con una duración con una vigencia igual al plazo del Contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:**

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES:**

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.

ELEMENTO 8. ARTICULO 2.2.1.2.4.1.2, DECRETO 1082 DE 2015

Indicación de si el proceso esta cobijado por Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes presente proceso así:

ACUERDOS		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC[1]		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea[2]		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina[3]		SI	No aplica cuantía	NO	SI

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Departamento proceda a iniciar el correspondiente proceso para la selección del contratista que se encargará de realizar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Cesar